



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Patricia Burgos Mojica en representación de Jannia del Pilar Caballero Burgos
Demandado	Dario Caballero Reina
Radicación	50001 31 10 003 2014 00307 00
Asunto	Acepta y revoca poder
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

*Reconózcase y téngase al doctor Jesús Libardo Díaz Viatela como apoderado de la señora Martha Patricia Burgos Mojica, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Acéptese la revocatoria que al poder otorgado al abogado Jesús Libardo Díaz Viatela hace la actora, con fundamento en el art. 76 del CGP.

Advertir a la demandante que en este asunto debe actuar a través de apoderado judicial; o en causa propia a condición que acredite su calidad de abogada en ejercicio, en aras de resolver lo que en derecho corresponda frente al escrito obrante a folio 73 y 74.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó en ESTADO No.

68 Del 19 JUN 2019

AYELETH PABLO PADILLA
Secretaria